

**EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**  
**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En Santiago, a 25 de junio del año 2012, siendo las 10:34 horas, se celebró en las oficinas de la sociedad ubicadas en Santiago, Avenida Carlos Valdovinos N° 560, comuna de San Joaquín, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. (en adelante “Andina” o la “Sociedad”), a que convocara el Directorio de la Sociedad por acuerdo de fecha 29 de mayo de 2012, en conformidad con las disposiciones legales vigentes y los estatutos.

**I. Presidente y Secretario**

Presidió la Junta de Accionistas el Presidente del Directorio don Juan Claro González y actuó como Secretario el abogado y Gerente Corporativo Legal don Jaime Cohen Arancibia.

Se encontraban también presentes en la mesa, el Vicepresidente Ejecutivo señor Miguel Ángel Peirano y el Gerente General señor Abel Bouchon Silva.

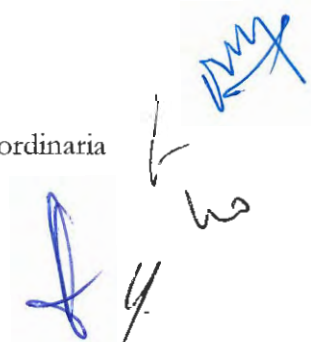
La Junta se celebró en presencia de la Notario Público de San Miguel doña María Patricia Donoso Gomien quién asistió como ministro de fe a todo su desarrollo y estampó en el acta de esta reunión el certificado requerido por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**II. Convocatoria y Formalidades de Citación a la Junta**

A petición del Presidente, el Secretario señor Cohen dejó constancia que para la convocatoria y citación a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas se cumplieron todos los trámites necesarios para su debida constitución.

Así, señaló el Secretario que:

- a. La presente Asamblea fue citada por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012;

Handwritten signatures and initials in blue ink. There are three distinct signatures: one at the top right, one at the bottom left, and one in the middle right. The middle right signature appears to be 'JC' or similar initials.

- b. Con fecha 8 de junio de 2012 se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores el día, hora, lugar y objeto de esta Junta;

Asimismo, y con igual fecha, se informó además a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y a The Bank of New York Mellon, en su calidad de Banco Depositario y, a través de éste, a los tenedores de ADR's;



- c. Por carta despachada el 8 de junio del año en curso se comunicó a los señores accionistas el día, hora, lugar y objeto de esta Junta;
- d. Con fecha 8 de junio del presente año se remitió a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores los estados financieros e informes periciales que se someterán a consideración en la presente Junta para efectos de pronunciarse sobre la fusión;
- e. Los avisos de citación a la presente Asamblea fueron publicados los días 8, 14 y 17 de junio del presente año, en el diario El Mercurio de Santiago; y
- f. De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, tienen derecho a participar en esta Junta los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a esta Junta, es decir, el día 15 de junio de 2012.

### III. Asistencia


La asistencia fue la siguiente:

Accionista	Representante	Acciones Serie A	Acciones Serie B
AFP Capital S.A.	María del Sol Chavarri García	9.072.299	6.814
AFP Cuprum S.A.	Felipe Guzmán Campos	11.727.995	1.528.308
AFP Hábitat S.A.	Mario Amoros Lamich	10.536.078	866.465
AFP Modelo S.A.	Rodrigo Benavente Araya	280.552	210.795
AFP Planvital S.A.	Andrés Arroyo Fonseca	1.492.099	365.005

AFP Provida S.A.	Pelipe Herrera Gálvez	17.834.596	1.121.209
BanChile Corredores de Bolsa S.A.	Raimundo Pérez Larrondo	1.003.162	7.130.452
Banco de Chile por cuenta de terceros	Florangel Ines Caroca Rojas	11.895.993	33.104.859
Banco Itaú por cuenta de terceros	Ismael Polanco Castro	8.993.900	11.866.111
Banco Santander-JP Morgan	José Velasco Baraona	27.669.132	6.959.229
Caceis Bank	José Velasco Baraona		365.906
Edmond de Rothschild Latin America	José Velasco Baraona		435.500
The Bank of New York	José Velasco Baraona	8.713.494	56.480.526
Inmobiliaria Praga Limitada	Ernesto Bertelsen Repetto	90.676	89.176
Inversora Quillota Dos S.A.	Ernesto Bertelsen Repetto	59.626	56.974
Iver Bennett García	Abel Bouchon Silva		1.000
Benjamín Tallman Valenzuela	Abel Bouchon Silva	2.500	9.500
Orlando Cárcamo Cárcamo	Orlando Cárcamo Cárcamo	33	33
Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa	Mario Pinto Cruz	296.115	3.835.252
María Adriana Fernández Villalobos	Juan Claro González		4.000
Alejandro Feuerstein Azocar	Juan Claro González	10.000	10.000
Ariel González Cornejo	Juan Claro González	180	
Juan José Herrera Riesco	Juan Claro González	100.000	
Manuel Enrique Hervas Encalada	Juan Claro González		6.569
Walter Malsch Horstmann	Juan Claro González	95.000	95.000
Joaquín Meléndez Guerrero	Juan Claro González		19.000
Bernd Mex Luetjen	Juan Claro González		176.000
Efraín Mitnik Steck	Juan Claro González		600
Gilberto Paredes Acuña	Juan Claro González	1.288	7.206
Olga Elena Ponce Camus	Juan Claro González		65.000
Nazir Selman Manoli	Juan Claro González	29.518	29.518
Gloria Andonice Acra	Juan Claro González		25.200
Juan Rafael Soto Sepúlveda	Juan Claro González		40.000
José Jaime Tupper Encina	Juan Claro González	132.464	132.464

Cesar Vargas Pacheco	Juan Claro González	32.966	47.966
Alberto Vergara Silva	Juan Claro González	1.824	1.824
Inversiones Peralito Limitada	Juan Claro González		6.530
María Graciela Rafart Mouthon	Juan Claro González		3.000
Elisa Adela Tocornal Correa	Juan Claro González		5.309
María Teresa Tocornal Correa	Juan Claro González		6.038
Campión Fondo de Inversión Privado	Rodrigo Mora Labra	685.666	
Moneda Renta Variable Chile	Rodrigo Mora Labra	260.000	
Cia. De Seguros de Vida Consorcio Nacional	José Antonio Garcés Silva		2.466.624
CN Life Compañía de Seguros de Vida	José Antonio Garcés Silva		493.325
Finder Consultores Financieros	José Antonio Garcés Silva		40.748
José Antonio Garcés Silva	José Antonio Garcés Silva		49.600
José Tomás Guzmán Rencoret	José Antonio Garcés Silva	1.710	1.710
Inversiones Freire Ltda.	José Antonio Garcés Silva	185.706.603	
Inversiones Olivenza Ltda.	José Antonio Garcés Silva	5.677	5.677
Agrícola y Comercial Santa Inés	Eugenio Guzmán Espinosa	612.264	612.264
Inversiones Nueva Soñía S.A.	Eugenio Guzmán Espinosa	2.985.731	25.678.583
Diego Huidobro Grobe	Diego Huidobro Grobe		75
Munita, Cruzat y Claro S.A. Corredores de Bolsa	Diego Huidobro Grobe	57.709	650.186
Coca-Cola de Chile S.A.	Gonzalo Iglesias González	40.552.802	40.552.802
Servicios y Productos para bebidas	Gonzalo Iglesias González	1.410.062	1.410.062
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	Bruno Richeda Stockebrand	3.302.411	33.017.845
Cristián Lasner Roa	Cristián Lasner Roa	201.005	14.820
Yanet Lasner Roa	Yanet Lasner Roa	200.000	
Alberto Hurtado Fuenzalida	Arturo Majlis Albala		49.600
Inversiones Centinela S.A.	Arturo Majlis Albala	106.466	126.466
Inversiones IIB S.A.	Arturo Majlis Albala		8.898.212
Inversiones La Mostaza Cinco Ltda.	Arturo Majlis Albala	163.211	356.489
Inversiones La Mostaza Dos Ltda.	Arturo Majlis Albala	115.591	313.489

  
  
4.

Inversiones La Mostaza S.A.	Arturo Majlis Albala	20.733	20.733
Inversiones La Mostaza Tres Ltda.	Arturo Majlis Albala	163.211	356.489
Inversiones La Mostaza Uno Ltda.	Arturo Majlis Albala	163.212	356.489
Inversiones Mar Adentro Ltda.	Arturo Majlis Albala		38.978.263
Valores Security S.A.	Matías Letter Sanhueza	54.677	602.336
Ana Muñoz Ortega	Ana Muñoz Ortega		16.500
Belisario Rojas Jijon	Belisario Rojas Jijon	2.074	2.074
Inversiones Alkasa S.A.	Gonzalo Said Handal		80.254
Inversiones Freire Dos Ltda.	Gonzalo Said Handal	14.300.000	
Inversiones SH Seis Ltda.	Gonzalo Said Handal	2.987.731	37.864.863
Ernesto Corona Bozzo	Salvador Said Somavida	80.000	80.000
Inversiones Caburga S.A.	Salvador Said Somavida	2.985.731	32.000.000
Inversiones Ledimor Chile Ltda.	Salvador Said Somavida		17.650.863
Inversiones Megeve Dos Ltda.	Salvador Said Somavida	1.639.800	
Salvador Said Amunategui	Salvador Said Somavida	1.000	1.000
José Said Saffie	Salvador Said Somavida		49.600
Inversiones Puerto Laurel S.A.	Salvador Said Somavida	324.118	324.118
Yunes Sales Jadur	Yunes Sales Jadur	200	2.000
Manuel Sandoval Ampuero	Manuel Sandoval Ampuero		60.000
Santander S.A. Corredores de Bolsa	María Pérez Pérez	347.416	2.905.852
Sucesión Luis Fernando Araya Díaz	Sergio Olivares Barrientos	69	69
Silvia Ulloa López	Silvia Ulloa López		1.723
Fondo mutuo BCI Acciones	Enrique Zenteno Vidal		264.526
Alicia Bozzolo de Consigliere	Sólo quorum	2.750	2.750
Duilio Castelli Bernhardt	Sólo quorum	10.000	10.000

En consecuencia, asisten a esta Junta, personalmente o debidamente representadas un total de 369.521.120 acciones Serie A y 349.483.317 acciones Serie B, de las 380.137.271 acciones Serie A y 380.137.271 acciones Serie B.

Incluso considerando los poderes en que se ha omitido el nombre del mandatario, esta asistencia representa un 97,22% de las acciones Serie A emitidas y un 91,93% de las acciones Serie B emitidas, por lo que, en consecuencia, se encuentra reunido el quórum legal.

#### IV. Sistema de Votación

Se informó a los señores accionistas que, en conformidad a la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Seguros y Valores, las materias que se indicarán a continuación y que se someterán a la decisión de la Junta, se llevarán individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

El Secretario hizo presente que el Artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, dispone que los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones deben pronunciarse siempre respecto de los acuerdos que se adopten en Junta de Accionistas, dejando constancia de sus votos en Acta.

En consecuencia, el Secretario solicitó que los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones se identificaran en ese momento, y por una sola vez, dando a conocer su presencia en la sala, a fin de dejar constancia de sus votos, cada vez que corresponda a la Junta adoptar un acuerdo. Se identificaron los siguientes representantes

Representantes	AFP
María del Sol Chavarrí García	AFP Capital
Felipe Guzmán Campos	AFP Cuprum
Mario Amoros Lamich	AFP Habitat
Rodrigo Benavente Araya	AFP Modelo
Andrés Arroyo Fonseca	AFP Planvital
Felipe Herrera Gálvez	AFP Provida

#### V. Representante de la Superintendencia de Valores y Seguros

El Secretario, después de consultar en la sala, informó que no se encontraba presente ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. Se aprobó dejar constancia de ello en el Acta.

## VI. Poderes, Quórum y Constitución Legal de la Junta

Habiéndose cumplido los trámites y formalidades indicadas precedentemente, y reuniéndose un quórum superior al establecido en la ley y los estatutos sociales para la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente la declaró legalmente constituida y por abierta la sesión.

El Presidente indicó a la Junta que todos los poderes y representaciones habían sido revisados y que se encontraban extendidos según las normas vigentes; y que, ni el Directorio, ni ningún accionista ha solicitado su revisión, por lo que no habiéndose recibido objeciones a ninguno de ellos, proponía darlos por aprobados.

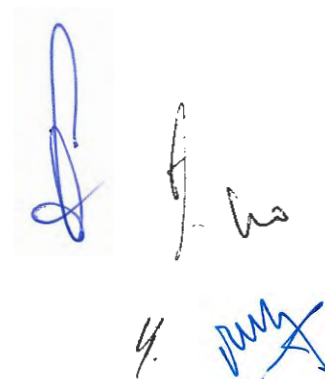
La Junta de Accionistas, por unanimidad, aprobó la proposición del Presidente y dio por aprobados los poderes.

## VII. Designación de Accionistas para la Firma del Acta

El Secretario indicó que procedía designar a lo menos a cinco accionistas presentes a fin que a lo menos tres cualquiera de ellos firmaran el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, en representación de todos los asistentes, conforme lo establecido en la Circular N° 1.291 de 1996 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, se señaló que se habían recibido proposiciones en orden a designar para estos efectos a los señores:

- Enrique Zenteno Vidal;
- Gonzalo Said Handal;
- José Patricio Velasco Baraona;
- Eugenio Guzmán Espinoza;
- José Antonio Garcés Silva;
- María del Sol Chavarri García;
- Rodrigo Mora;
- Mario Amoros Lamich;
- Felipe Guzmán Campos; y



- Andrés Arroyo Fonseca.

La Junta aprobó la proposición para que a lo menos tres cualquiera de los accionistas mencionados suscriba la presente acta, además del Presidente y del Secretario.

Finalmente, se acordó por unanimidad de la Asamblea, incluido el voto de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes, omitir la lectura del acta correspondiente a la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual se encuentra firmada por los accionistas designados al efecto y por el Presidente y el Secretario de la misma.

### VIII. Objeto de la Junta

De acuerdo a su convocatoria y las disposiciones legales pertinentes, el Secretario señaló que la Junta tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas las proposiciones que se mencionan en la citación a esta asamblea, la cual fue oportunamente enviada a los accionistas.

A continuación el Presidente tomó la palabra y se refirió a la fusión objeto principal de esta convocatoria de la siguiente manera.

“Atendidos los puntos de la Tabla de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas indicados en la citación, considero pertinente hacer presentes los antecedentes más relevantes de la propuesta de fusión por incorporación de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. en Embotelladora Andina S.A..

En el mes de diciembre de 2011 el Directorio de Andina decidió explorar nuevas alternativas que permitieran reencauzar la senda de crecimiento que creemos indispensable para la proyección de esta Compañía. Resultado de lo anterior, se designó un Comité del Directorio asistido por la Administración de la Compañía, el cual, analizando las alternativas existentes decidió a principios del mes de enero de este año iniciar contactos para analizar la posibilidad de sostener negociaciones con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. Dichos contactos preliminares finalmente





condujeron a acordar someter la idea de una fusión para discusión de los Directorios de ambos Embotelladores.

Es así como a mediados del mes de enero de este año, el Directorio de Embotelladora Andina S.A. fue informado de las discusiones sobre fusión, sus implicancias estratégicas y posibles beneficios y riesgos de los negocios combinados entre las dos compañías. Habiendo analizado dichos antecedentes, el Directorio de la Sociedad acordó otorgar un amplio poder a uno de sus integrantes y al señor Vicepresidente Ejecutivo, para que profundizaran el análisis de cada uno de los intereses envueltos en una potencial fusión de ambas Sociedades, solicitaran asesoramientos legales y financieros para tal fin y continuaran sus conversaciones con Polar y sus controladores con el objeto de profundizar las conversaciones iniciales.

Basados en tales conversaciones, se concluyó que las situaciones de negocios en las respectivas Sociedades había creado una oportunidad para una fusión estratégica entre ellas y, durante este período representantes de Andina y Polar, conjuntamente con sus asesores, analizaron los términos específicos que la misma supondría. Estos análisis cubrieron diversas materias relacionadas con la fusión propuesta, incluyendo su viabilidad en el corto plazo desde el punto de vista tecnológico, la estructura de la eventual transacción, la relación de intercambio, materias tributarias y contables, y las eventuales aprobaciones regulatorias requeridas.

Con fecha 2 de febrero de 2012, Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A, su sociedad controladora, Inversiones Los Aromos Limitada, Embotelladora Andina y las sociedades controladoras de Andina, Inversiones Freire Limitada e Inversiones Freire Dos Limitada, celebraron un Memorándum de Acuerdo mediante el cual convinieron los principales términos y condiciones para materializar la fusión de Andina y Polar. El Memorándum de Acuerdo fue modificado con fecha 15 de marzo de 2012 con el objeto de prorrogar su vigencia. El Memorándum de Acuerdo fue divulgado al mercado chileno mediante sendos hechos esenciales emitidos por Andina y Polar con fecha 2 de febrero de 2012. La prórroga del Memorándum de Acuerdo fue también objeto de hechos esenciales emitidos por Andina y Polar el 15 de marzo del 2012.



Durante el mes de marzo de este año, los distintos representantes de las partes y sus respectivos asesores financieros se reunieron con el objeto de negociar los términos de un acuerdo de fusión buscando una adecuada relación de intercambio, todo esto sujeto a la negociación de un convenio o acuerdo de fusión, y a la aprobación por parte de los respectivos Directorios de Andina y Polar.

Finalmente, y durante el mismo mes, los Directorios tanto de Andina como de Polar sostuvieron sesiones extraordinarias para considerar la transacción propuesta. En estas sesiones, cada Directorio consideró las razones estratégicas, los principales términos de la transacción y los resultados de la revisión de los antecedentes comprendidos en el due diligence de la otra. En la sesión del Directorio de Andina, su asesor financiero, JP Morgan, presentó un resumen de sus análisis financieros relacionados con la fusión propuesta y entregó su opinión confirmada por escrito, que la relación de intercambio era razonable para los accionistas de Andina desde un punto de vista económico. Lo mismo hicieron desde el punto de vista jurídico, los asesores legales externos de la sociedad, el Estudio Philippi.

De esta forma, por instrumento privado de fecha 30 de marzo de 2012, Polar, Aromos, Andina y Freire celebraron un Contrato de Promesa de Fusión, el que contiene las condiciones generales conducentes a la fusión por incorporación de Polar en Andina, los términos y condiciones definitivos de la fusión, así como el formato de pacto de accionistas a ser suscrito entre los socios de Freire y Aromos una vez que se materialice la fusión. Previo a la firma de la Promesa, ambas partes llevaron a cabo un proceso de due diligence, el cual arrojó un resultado satisfactorio. La celebración y contenido de esta Promesa fue informada al mercado mediante hechos esenciales de Polar y Andina de fecha 30 de marzo de 2012.

Posteriormente, y con fecha 29 de mayo, el Directorio de Andina acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas con el objeto de someter a su consideración el llevar a cabo la fusión. Consecuencialmente, Andina y Polar emitieron comunicados de prensa en calidad de información esencial, anunciando las resoluciones adoptadas.

Al efecto, se informa a los señores accionistas que en la sesión antes indicada, el Directorio de Andina analizó y aprobó los informes periciales preparados para los



efectos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y que, en lo referido a la relación de canje a ser propuesta a esta Asamblea, los peritos señores Fernando Edwards Alcalde y Patricio Bustamante Pérez concluyeron que el rango razonable de la participación de las compañías absorbente y absorbida en la propiedad de la entidad fusionada sería:

En el caso de Andina entre 77,60% como mínimo y 83,45% como máximo; y en el caso de Polar entre 16,55% como mínimo y 22,40 como máximo.

Atendido lo anterior, el Directorio aprobó los porcentajes de participación en la entidad fusionada que siguen: 80,3181513682% para Andina y 19,681848632% para Polar. Las participaciones recién dichas permiten calcular el número de acciones que para la fusión en proyecto deberá emitir Andina, como sigue:

Andina Serie A antiguas	380.137.271	80,3181513682%
Andina Serie A emisión P/fusión	93.152.097	19,681848632%
<b>TOTAL</b>	<b>473.289.368</b>	<b>100%</b>

La emisión de acciones Serie B es idéntica a la recién dicha para las acciones de la Serie A, esto es una emisión de 93.152.097 acciones de la Serie B, quedando así esta Serie B con un total de 473.289.368.

De esta forma, considerando que Polar tiene emitidas 280.000.000 de acciones, y que se emitirán 93.152.097 acciones Andina A, y 93.152.097 acciones Andina B, se aprobó que la proporción de canje de éstas sería la siguiente: Por cada acción de Polar los accionistas de ésta tendrán derecho a recibir un total de 0,33268606071 acciones Andina de la Serie A, y un número igual de la Serie B.

El Directorio que presido estima que la fusión por absorción de Andina con Polar resulta beneficiosa para los accionistas de ambas Compañías. Nos permite crear una Compañía de mayor escala y con presencia en cuatro países, convirtiendo a la empresa en una mejor plataforma para capitalizar nuevas oportunidades de crecimiento en la región, y para fortalecer nuestra posición tanto en el sistema KO como en los territorios donde operamos.

La Compañía fusionada se convertiría en el segundo embotellador de Coca-Cola en Sudamérica, con un volumen de 646 millones de cajas unitarias el 2011, un ingreso de US\$2.643 millones el mismo año, una población atendida de 48 millones de personas y mantendría su sólida posición financiera, con una deuda neta de aproximadamente 0,8 veces su EBITDA del 2012. La escala combinada junto a las competencias complementarias de ambas administraciones, potenciaría las capacidades de innovación y de servicio, en beneficio de nuestros accionistas, clientes, trabajadores, consumidores y proveedores.

De otro lado, las administraciones de ambas Compañías estiman que unir por medio de la fusión a dos exitosos Embotelladores del sistema Coca-Cola que tienen territorios complementarios, crea importantes posibilidades para la generación de ingresos adicionales, sinergias y ahorros de costos.

Las administraciones de ambos Embotelladores estiman que producto de la fusión se pueden alcanzar ahorros significativos en áreas tales como operaciones, marketing, estudios y administración, entre otras, como resultado de economías de escala y de mejoras operativas. El número de clientes y la escala de las operaciones permitirán invertir en la creación o adaptación de sistemas computacionales más sofisticados, y en el lanzamiento de productos con mayor periodicidad y oportunidad, así como en las operaciones de administración y control de esos productos.

De esta forma, nuestras estimaciones señalan que las sinergias de la fusión alcanzarían del orden de los US\$25-30 millones anuales, los que deberían ser capturados dentro de los próximos 18 a 24 meses, siendo las principales fuentes de las mismas, las siguientes:

- Economías de escala en compras centralizadas
- Eficiencias operativas en distribución en algunas áreas donde las franquicias son contiguas
- Eficiencias en procesos relacionados a procesos administrativos
- Habilidades operacionales complementarias y transferencia de mejores prácticas entre las distintas franquicias



Los menores gastos involucran principalmente ahorros asociados con operaciones centralizadas, incluyendo entre otros, sistemas de procesamiento de datos, tesorería, control interno, contabilidad, centros de llamados, administración general, recursos humanos y campañas promocionales, adquisición de insumos, y mantención de oficinas.

En síntesis, nos asiste la convicción de que la fusión representa una oportunidad para potenciar a Embotelladora Andina S.A. como un actor relevante en el proceso de consolidación del Sistema Coca-Cola en la Región, para capturar el valor económico de las sinergias generadas por esta integración y en particular, nos abre la posibilidad de compartir las mejores prácticas entre dos administraciones competentes y complementarias.

El Directorio y la administración de Andina estiman que dados los beneficios netos de la fusión precedentemente descritos, y en consideración al volumen y la calidad de los negocios que aporta cada institución, la proporción del 80,3181513682% de la entidad resultante para los accionistas de Andina resulta atractiva para sus intereses. Es por eso que el Directorio ha recomendado votar a favor de la fusión con Polar.

En consecuencia, y en mérito de los antecedentes y demás informaciones proporcionadas, el Directorio que presido propone a los señores accionistas de esta Junta Extraordinaria, aprobar los temas de la tabla y adoptar los acuerdos correspondientes, haciendo presente que para la materialización de la fusión, los accionistas de Polar deberán aprobar la misma en los mismos términos que se proponen a esta Junta.”

## **IX. Proposición de Acuerdos y Votación**

A continuación, el Secretario pasó a dar lectura a las proposiciones específicas que se sometían al conocimiento y aprobación de los señores accionistas.

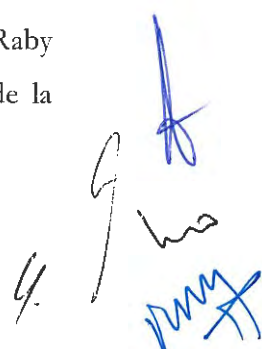
### **Primer Acuerdo. Acuerdos relativos a la Fusión**



El Secretario indicó que correspondía someter a la consideración de la Junta la proposición de fusión de la Sociedad con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. ("Polar"), sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 388. Para efectos de orden, propuso el Secretario leer la proposición por partes para luego votar el acuerdo completo y, no habiendo oposición, se acordó proceder de esa forma.

Uno. Aprobar la Fusión por incorporación de Polar en Andina, adquiriendo la segunda todos los activos, permisos, autorizaciones y pasivos de la primera, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones

Se propone a la Junta aprobar la fusión por incorporación de Polar en Andina, siendo esta última sociedad la absorbente de la primera. Con motivo de la fusión, Polar se disolverá incorporándose en Andina, de manera que los accionistas de Polar pasarán a ser accionistas de Andina producto del aumento de capital en ésta, y del canje de acciones correspondiente. La fusión tendrá efectos financieros a partir del día 1 de abril de 2012, y con motivo de la misma se incorporará a Andina la totalidad del patrimonio y accionistas de Polar, la que quedará disuelta y liquidada a la fecha de materialización de la fusión. Andina en tanto sociedad absorbente será la sucesora de Polar para todos los efectos legales, adquiriendo, todos los activos, permisos y autorizaciones, figuren o no éstos en sus inventarios y balances, que sean de propiedad de ésta a cualquier título a la fecha de la fusión, e incluso aquéllos que en el futuro se declare que formaban parte de su patrimonio a esa fecha. Del mismo modo, quedarán radicadas y serán de responsabilidad exclusiva de Andina, los activos, pasivos y obligaciones de Polar que aparezcan en sus asientos contables al 1 de abril de 2012 y todos aquellos que hubiese adquirido, asumido o incurrido la sociedad desde dicha fecha y hasta la fecha de materialización de la fusión, en la misma forma y con todas las características, condiciones, plazos, excepciones y cauciones que tales pasivos y obligaciones tenían a esa fecha. Igualmente, Andina sucederá a Polar en la posición contractual que esta última mantenga en cualquier operación, negocio, contrato o convención de cualquier naturaleza y que se encuentre vigente a la fecha de la fusión. En particular, se deja constancia que entre los pasivos que serán asumidos por Andina producto de la fusión están los bonos emitidos por Polar conforme a los contratos de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos a 10 y 30 años entre Polar y Banco Bice, que constan de sendas escrituras públicas de fechas 6 de julio de 2010, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Tales líneas de bonos se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la



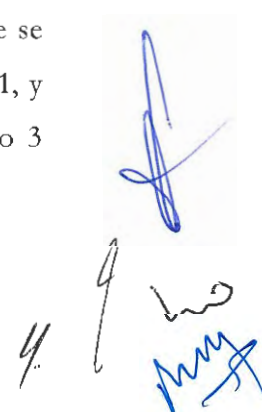
Superintendencia de Valores y Seguros con los números 640 y 641. A consecuencia de la fusión, Polar se disolverá y la totalidad de sus accionistas se incorporarán a Andina en la proporción determinada por la relación de canje que se indica más adelante. Finalmente, las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de Andina y Polar que aprueben la fusión serán reducidas a escritura pública y posteriormente legalizadas, luego de lo cual y, a más tardar el día 31 de octubre de 2012, representantes de Andina y de Polar deberán suscribir una escritura pública dando cuenta de la aprobación de la fusión por ambas entidades, en los mismos términos, declarando materializada la misma, y estableciendo las disposiciones, declaraciones y mandatos necesarios para inscribir los bienes que forman parte de los activos de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. a nombre de Embotelladora Andina S.A.. La fusión se entenderá materializada a partir de dicha fecha.

#### Dos. Aprobación de los antecedentes que servirán de base para la fusión propuesta

Se propone aprobar la cuenta que sobre la fusión ha entregado el Presidente en esta Junta, así como también los siguientes antecedentes que servirán de base para la misma, y que fueron puestos a disposición de los accionistas y enviados a la Superintendencia de Valores y Seguros:

/a/ Informe pericial de fusión evacuado con fecha 29 de mayo de 2012 por el perito don Miguel Luis León Núñez, cuyo contenido es el siguiente: Informe Pericial; Anexo I Estado de Situación al 31 de marzo de 2012 de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A.; y Anexo II Estado de Situación Fusionado de Embotelladora Andina S.A. al 31 de marzo de 2012. Se dejó constancia que a solicitud de la Superintendencia de Valores y Seguros, se procedió por el perito don Miguel Luis León Núñez a ampliar su informe, en el sentido de reflejar el estado de situación a valores justos. Esta ampliación fue evacuada mediante un anexo con fecha 18 de junio en curso por el perito señor León. El texto íntegro del anexo indicado precedentemente estuvo a disposición de los señores accionistas desde el día 18 de junio en curso en la página internet de la Sociedad;

/b/ Informe pericial para determinar rango razonable para la relación de canje de acciones, evacuado con fecha 25 de mayo de 2012 por los peritos Fernando Edwards Alcalde y Patricio Bustamante Pérez, ambos de IM Trust Asesorías Financieras S.A.; informe que se compone de una carta a los Directores de las compañías recién dichas, como Capítulo 1, y los siguientes capítulos adicionales: Capítulo 2 Descripción de la Transacción; Capítulo 3



Descripción de las Compañías; Capítulo 4 Metodología; Capítulo 5, Relación de Canje; Capítulo 6, Análisis de Sinergias; y Capítulo 7, Anexos;

/c/ Balance auditado de Andina al 31 de marzo de 2012 preparado por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditorías y Asesorías Limitada;

/d/ Balance auditado de Polar al 31 de marzo de 2012 preparado por PriceWaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada.

Los informes periciales y los balances auditados citados fueron protocolizados en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha 21 de junio de 2012, bajo el número 8.647, Repertorio N° 36.395, y se considerarán como parte integrante de la presente acta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°18.046, los antecedentes antes señalados fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad ([www.koandina.com](http://www.koandina.com)) a partir del 10 de junio de 2012.

### Tres. Relación de Canje de Acciones

Se recordó a los presentes que el informe pericial emitido por los señores Fernando Edwards Alcalde y Patricio Bustamante Pérez concluyó que el rango razonable de la participación de las compañías absorbente y absorbida en la propiedad de la entidad fusionada sería, en el caso de Andina, entre 77,60% como mínimo y 83,45% como máximo; y, en el caso de Polar, entre 16,55% como mínimo y 22,40 como máximo. De esta forma, los porcentajes propuestos de participación en la entidad fusionada, 80,3181513682% para Andina y 19,681848632% para Polar, están dentro de los rangos antes indicados. Finalmente, se indicó que las participaciones antes señaladas permiten calcular el número de acciones que para la fusión en proyecto deberá emitir Andina, como sigue:

Andina Serie A antiguas	380.137.271	80,3181513682%
Andina Serie A emisión P/fusión	93.152.097	19,681848632%
<b>TOTAL</b>	<b>473.289.368</b>	<b>100%</b>



La emisión de acciones Serie B es idéntica a la reción dicha para las acciones de la Serie A, esto es una emisión de 93.152.097 acciones de la Serie B, quedando así esta Serie B con un total de 473.289.368.

De esta forma, considerando que Polar tiene emitidas 280.000.000 de acciones, y que se emitirán 93.152.097 acciones Andina A, y 93.152.097 acciones Andina B, se propuso aprobar que la proporción de canje de éstas sea la siguiente: Por cada acción de Polar los accionistas de ésta tendrán derecho a recibir un total de 0,33268606071 acciones Andina de la Serie A, y un número igual de la Serie B. En todo caso, de aprobarse la propuesta, las fracciones de acciones que se produzcan en la distribución y canje de acciones de Andina entre los accionistas de Polar serán reducidas al entero inmediatamente superior, en cuanto fueren superiores a 0,5, y al entero inmediatamente inferior en el caso que no superaren dicho monto. Finalmente, se propone que el Directorio quede facultado para resolver cualquier ajuste que sea necesario aplicar.

**Cuatro. Aprobación del aumento de capital y demás modificaciones de los estatutos de Andina**

Se propone aprobar la modificación de los estatutos de Andina para reflejar el aumento de capital y otras reformas que se describen a continuación, incluyendo la actualización de los artículos transitorios.

/a/ Aumentar el capital de Andina a la cantidad de \$270.759.000.000, dividido en 473.289.368 acciones de la Serie A y 473.289.368 acciones de la Serie B, mediante la emisión de 186.304.194 acciones, divididas en 93.152.097 acciones de la Serie A y 93.152.097 acciones de la Serie B, que se destinarán íntegramente a los accionistas de Polar, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje a que se refiere el acuerdo anterior, y que se entenderán íntegramente pagadas a la fecha en que se materialice la fusión con el patrimonio de Polar al 1º de abril de 2012. En consecuencia, se propone reemplazar el encabezado del artículo Quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "*Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de \$270.759.000.000 dividido en 473.289.368 acciones Serie A y 473.289.368 acciones Serie B, ambas series preferidas y todas las acciones sin valor nominal, cuyas características, derechos y privilegios se consignan en los literales siguientes del presente artículo:*";

4. 

/b/ Reemplazar los artículos transitorios de los estatutos por un artículo transitorio que deje constancia de la fusión por incorporación de Polar en Andina y otro sobre el aumento de capital y la forma en que se suscribe y paga. En consecuencia, se propone reemplazar los artículos transitorios de los estatutos por los siguientes: *“Artículo Primero Transitorio: En la Junta Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. celebrada con fecha 25 de junio de 2012, se acordó y aprobó la fusión por incorporación en Embotelladora Andina S.A. de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., absorbiendo aquella a ésta, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efectos financieros a partir del día 1° de abril de 2012, y con motivo de la misma se incorporará a Embotelladora Andina S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., la que quedará disuelta y liquidada a la fecha de materialización de la fusión. La fusión se aprueba tomando como base los valores que surgen de los libros y registros legales de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. al 31 de marzo de 2012, conforme los acuerdos y antecedentes aprobados en la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó la fusión, acuerdos y antecedentes que se entienden formar parte del presente artículo para todos los efectos legales. La fusión se perfeccionará en la fecha en que los mandatarios de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. otorguen una escritura pública declarando materializada la fusión por ambas entidades en los mismos términos, escritura en la cual se entregarán materialmente a Embotelladora Andina S.A. todos los activos y pasivos que figuran en los libros, inventarios y balance de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. al 1° de abril de 2012; como así mismo los que hubiere adquirido entre dicha fecha, y la fecha de materialización de la fusión, debiendo en ese mismo instrumento establecerse las disposiciones y otorgarse las declaraciones y los mandatos necesarios para inscribir los bienes que forman parte de los activos de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. a nombre de Embotelladora Andina S.A. Embotelladora Andina S.A. contabilizará los activos y pasivos absorbidos a los valores financieros de los mismos, y mantendrá registrado el valor tributario que tenían los activos y pasivos de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. conforme lo dispone el artículo 64 del Código Tributario y la circular N° 45 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 16 de julio de 2001. Como consecuencia de la fusión, Embotelladora Andina S.A. será la sucesora y continuadora legal de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. para todos los efectos legales. Asimismo, la Sociedad se hace solidariamente responsable, y se obliga a pagar los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., de conformidad al artículo 69 del Código Tributario”.* *“Artículo Segundo Transitorio: El capital de la sociedad asciende a \$270.759.000.000, dividido en 473.289.368 acciones de la Serie A y 473.289.368 acciones de la Serie B, ambas series preferidas y sin valor nominal, el cual se ha pagado y se pagará como sigue: 1) Con la cantidad de \$230.892.000.000, correspondiente a 380.137.271 acciones de la Serie A y 380.137.271 acciones de la Serie B, que se encuentra enteramente suscrito y pagado; y, 2) con la cantidad de \$39.867.000.000, mediante la emisión de 93.152.097 acciones de la Serie A y 93.152.097 acciones de la*



*Serie B, ambas series preferidas y sin valor nominal, acordada con motivo de la fusión por incorporación de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. en Embotelladora Andina S.A., aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2012. Tales acciones serán distribuidas entre los accionistas de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. que lo sean al día que el directorio de Embotelladora Andina S.A. fije para la distribución y canje, a razón de 0,33268606071 acciones Serie A de Andina y 0,33268606071 acciones Serie B de Andina, por cada acción de Polar de que sean titulares, las cuales quedarán pagadas con el patrimonio de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. al 1° de abril de 2012 que será absorbido por Embotelladora Andina S.A. en la fusión, en la fecha que esta se materialice y, a más tardar, el día 31 de octubre de 2012.”; y,*

/c/ Se deja constancia de que la Sociedad no espera incurrir en costos derivados de la emisión y colocación de las acciones de que se trata, toda vez que esta emisión no conlleva colocación en el mercado ni gastos de esa naturaleza, pues ellas serán distribuidas entre los accionistas de Polar. En todo caso, de producirse tales costos, ellos serán tratados en la forma señalada en la sección I de la Circular N° 1.370 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Cinco. Responsabilidad por obligaciones tributarias de Polar como consecuencia de la fusión**

Se propone aprobar que la Sociedad se haga solidariamente responsable del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario, de todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar Polar, e incluso aquellos impuestos que deban pagarse conforme a su balance de término. Andina mantendrá registrado el valor tributario que tenían los activos y pasivos de Polar conforme lo dispone el artículo 64 del Código Tributario y la circular N° 45 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 16 de julio de 2001.

**Seis. Autorización amplia al Directorio y poderes para llevar adelante la fusión**

Se propone facultar y autorizar ampliamente al directorio de la Sociedad para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la junta, para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar la fusión antes señalada, sin limitación ni exclusión alguna, quedando expresamente facultado para proceder a la emisión de las acciones originadas en la fusión; distribuir entre los accionistas de Polar las acciones de nueva emisión y los títulos de las mismas, según la fecha, oportunidades y

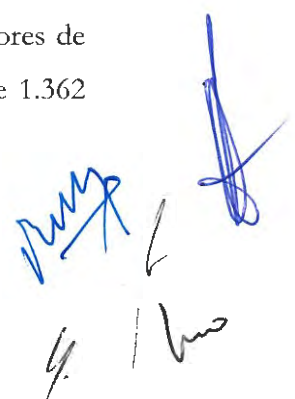
términos aprobados en esta Junta Extraordinaria de Accionistas; designar el o los mandatarios que procedan a otorgar las escrituras públicas necesarias para la materialización de la misma, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieren ser requeridos; y, para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la fusión y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesario para su total y debido cumplimiento y para que estos produzcan sus efectos legales. A mayor abundamiento, se propone acordar que el Directorio quede ampliamente facultado para solicitar la inscripción de las acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, emitir los correspondientes títulos de acciones y para disponer de todo lo necesario para la realización del canje de los títulos antiguos por los nuevos, y para decidir y realizar las demás actuaciones que puedan ser necesarias en relación al aumento del capital social y la fusión.

El Presidente cedió la palabra a los accionistas que quisiesen hacer uso de ella y, no habiendo consultas, se procedió a la votación del acuerdo propuesto.

A objeto de agilizar el proceso de votación, el Presidente propuso a los accionistas de la Serie A proceder a aprobar o rechazar la proposición por aclamación, dejando constancia en actas de las aprobaciones, rechazos y abstenciones, así como el voto de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes y del representante de los tenedores de ADR de la Sociedad. No habiendo oposición, se aprobó dicha forma de proceder por unanimidad.

Tras la votación, el Presidente señaló que con el voto favorable de 362.457.115 acciones de la Serie A, representativos del 95,35% de las acciones emitidas con derecho a voto, y con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones accionistas de la Serie A, se acordó aprobar la proposición de acuerdo, cuyo texto fue íntegramente leído a la Junta por el Secretario y aprobado por la misma.

El Presidente aceptó dejar constancia en actas de la aprobación de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes y del representante de los tenedores de los ADR de la Sociedad, quien votó a favor de la proposición, con la excepción de 1.362 acciones por las que votó en contra.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones, located in the bottom right corner of the page.

Luego de la votación, el Secretario dejó constancia de que los siguientes accionistas de la Serie A votaron en contra de la proposición de acuerdo, y por tanto sus titulares se considerarán accionistas disidentes para efectos del derecho a retiro:

Accionista	Acciones
Banco Itaú por cuenta de terceros	899.390
Banco Santander por cuenta de terceros	1.556.316

El Secretario indicó que, conforme a la ley y el estatuto social, los votos de la Serie B serán escrutados con el sólo objeto de definir su calidad de accionistas disidentes para los efectos del derecho retiro que corresponda según el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, no incidiendo su voto en la toma del acuerdo, pues de conformidad al artículo 5° letra G) de los estatutos sociales las acciones Serie B no tienen derecho a voto en materias distintas a la elección de los directores que le corresponden.

A continuación, el Secretario solicitó a los accionistas de la Serie B dar a conocer su posición de viva voz, según el orden de la lista de asistencia. Los accionistas de la Serie B que se manifiesten contrarios a la proposición de acuerdo serán considerados accionistas disidentes para los efectos del derecho a retiro.

Luego de escuchar a las accionistas de la Serie B, el Secretario dejó constancia que ningún accionista de la Serie B votó en contra de la proposición de acuerdo, salvo Banco Santander por Inversionistas Extranjeros, el cual manifestó su oposición al acuerdo por 1.199.659 acciones.

**Segundo Acuerdo. Reformar el estatuto social aumentando el número de directores de 7 a 14, eliminando el cargo de director suplente y estableciendo que las acciones de la Serie A elijan 12 directores de la Sociedad y las acciones de la Serie B elijan 2 de los directores de la Sociedad**

Se propuso reformar el artículo séptimo de los estatutos, aumentando el número de directores de la sociedad de 7 a 14, y eliminando la existencia de directores suplentes. Con el objeto de mantener la participación relativa en el directorio de los directores elegidos por las acciones Serie B, se propuso asimismo establecer que las acciones de la Serie B tengan derecho a elegir dos directores y que las acciones de la Serie A elijan 12 directores. En

consecuencia, se propone reformar el artículo séptimo de los estatutos reemplazándolo por el siguiente: *“Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 14 miembros. Los directores podrán ser accionistas o no, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No habrá directores suplentes. Los directores serán elegidos por las acciones de las Series A y B, en votaciones separadas, como sigue: Las acciones Serie A elegirán a 12 directores y las acciones Serie B elegirán 2 directores.”*

Para efectos de orden y claridad, se somete a la aprobación de la Junta un texto refundido de los estatutos de la Sociedad, que incluyen las adecuaciones necesarias y pertinentes para incorporar las reformas indicadas y las aprobadas en el acuerdo anterior. Se propone asimismo que, en caso de contradicción entre los actuales estatutos y el texto refundido, prime el texto refundido para todos los efectos legales. Habiendo copias del texto refundido disponibles en la sala para aquellos accionistas que las solicitaran y estando además disponible en la página de internet de la Sociedad, el Secretario propuso omitir la lectura del texto refundido de los estatutos, sin perjuicio de que estos serían insertados en el acta que se levante de la presente Junta de Accionistas. Al no haber oposición, la Junta por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto y con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, acordó aprobar la proposición del Secretario. A continuación, se inserta el texto refundido de los estatutos sociales de Andina, incluyendo todos los cambios aprobados y los propuestos:

## **TITULO PRIMERO**

### ***DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO***

**ARTÍCULO 1º:** *Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de “Embotelladora Andina S.A.”, que se regirá por las disposiciones de estos Estatutos, y en el silencio de ellos, por las del Reglamento de Sociedades Anónimas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

**ARTICULO 2º:** *El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales de las oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país como en el extranjero.*

**ARTICULO 3º:** *La duración de la sociedad será indefinida.*

**ARTICULO 4º:** *la Sociedad tiene por objeto realizar y desarrollar, sea directamente por sí o a través de otras personas, y ya sea por cuenta propia o ajena, lo siguiente:*

*a.-La explotación de uno o más establecimientos industriales dedicados a los negocios, operaciones y actividades de fabricación, producción, elaboración, transformación, embotellamiento, enlatado, distribución, transporte, importación, exportación, compra, venta y comercialización en general, en cualquier forma y a cualquier título, de todo tipo de productos alimenticios y, en particular, de toda clase de aguas minerales, jugos, bebidas y bebestibles en general u otros productos análogos, y de materias primas o semielaboradas que se utilicen en dichas actividades y/o de productos complementarios o relacionados con los negocios y actividades precedentes;*

*b.-La explotación de uno o más establecimientos agrícolas o agroindustriales y de predios agrícolas dedicados a los negocios, operaciones y desarrollo de las actividades agrícolas y de la agroindustria en general;*

*c.-La producción, elaboración, transformación, distribución, transporte, importación, exportación, compra, venta y comercialización en general, en cualquier forma y a cualquier título, de todo tipo de productos agrícolas y/o de la agroindustria y de materias primas o semielaboradas que se utilicen en dichas actividades, y/o de productos complementarios o relacionados con las actividades precedentes;*

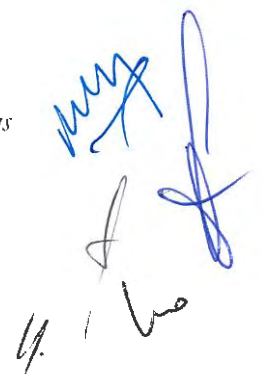
*d.-La fabricación, elaboración, distribución, transporte, importación, exportación, compra, venta y comercialización en general, en cualquier forma y a cualquier título, de envases de todo tipo; y la realización y desarrollo de todo tipo de procesos y actividades de reciclaje de materiales;*

*e.-Tomar de y/o dar a empresas nacionales o extranjeras representaciones de marcas, productos y/o licencias relacionadas con dichos negocios, actividades, operaciones y productos;*

*f.-Prestar toda clase de servicios y/o asistencia técnica, en cualquier forma que diga relación con los bienes, productos, negocios y actividades referidos en las letras anteriores;*

*g.-La inversión de disponibilidades, incluso en el mercado de capitales; y*

*h.-En general, realizar todos los demás negocios y actividades complementarios o vinculados con las operaciones anteriores.*

Handwritten signatures in blue and black ink, appearing to be initials or names, located in the bottom right corner of the page.

*La Sociedad podrá realizar su objeto en forma directa o participando como socia o accionista en otras sociedades o adquiriendo derechos o intereses en cualquier otro tipo de asociación que tenga relación con las actividades antes enunciadas.*

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 5º:** *El capital de la sociedad es de \$270.759.000.000 dividido en 473.289.368 acciones Serie A y 473.289.368 acciones Serie B, ambas series preferidas y todas las acciones sin valor nominal, cuyas características, derechos y privilegios se consignan en los literales siguientes del presente artículo:*

*A) La preferencia de las acciones Serie A consistirá, únicamente, en el derecho a elegir doce de los catorce Directores que tiene la sociedad.*

*B) La preferencia de las acciones Serie B consistirá, únicamente, en el derecho a recibir todos y cualquiera de los dividendos que por acción distribuya la compañía, sean provisorios, definitivos, mínimos obligatorios, adicionales, o eventuales, aumentados en un 10%.*

*C) Si en el futuro por canjes de acciones, por distribución de acciones liberadas o por emisión de acciones de pago, o por cualquiera otra razón o causa, aumentare o disminuyere el número de acciones de la Serie A y/o B, no se alterarán en ningún caso los privilegios y derechos que para las recién indicadas series de acciones se establecen en estos estatutos.*

*D) Las preferencias de las acciones Series A y B durarán por el plazo que vence el día 31 de diciembre del año 2130. Vencido este plazo, quedarán eliminadas las Series A y B, y las acciones que las forman automáticamente quedarán transformadas en acciones ordinarias sin preferencia alguna, eliminándose la división en series de acciones.*

*E) Las preferencias de las acciones Series A y B se mantendrán vigentes aún cuando las acciones de estas series, en todo o en parte, se transfieran y/o se transmitan.*





F) Las acciones de la Serie A tendrán derecho a voto pleno y sin limitaciones, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo y en el artículo séptimo de estos estatutos respecto a la elección de directores de la compañía.

G) Las acciones de la Serie B tendrán derecho a voto limitado, pudiendo votar sólo respecto de la siguiente materia: la elección de dos Directores de la sociedad, conforme se establece en el artículo séptimo de estos estatutos.

**ARTÍCULO 6º:** Las acciones serán nominativas, su suscripción y pago, su transferencia, las menciones y formalidades de los títulos, la manera como se reemplazarán aquellos perdidos o extraviados, el registro de accionistas y demás materias relacionadas con las acciones y los títulos se regirán por las disposiciones de la ley y el reglamento.

### **TITULO TERCERO**

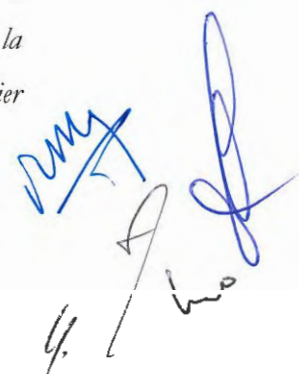
#### **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 7º:** La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 14 miembros. Los directores podrán ser accionistas o no, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No habrá directores suplentes.

Los directores serán elegidos por las acciones de las Series A y B, en votaciones separadas, como sigue: Las acciones Serie A elegirán a 12 directores y las acciones Serie B elegirán 2 directores.

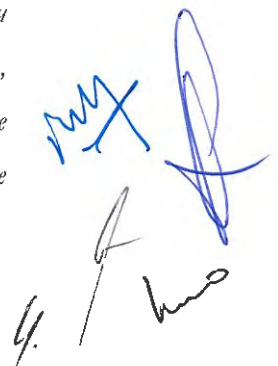
**ARTÍCULO 8º:** La calidad de director se adquiere por la aceptación expresa o tácita del cargo. Si se produjere la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que debe celebrar la sociedad, y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

**ARTÍCULO 9º:** En la primera reunión que celebre el Directorio, después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente, que lo será también de las Juntas Generales y de la Sociedad, y un Vicepresidente que desempeñará las funciones de aquél, cada vez que por cualquier causa el Presidente no pueda ejercerlas.



**ARTÍCULO 10º:** *Dentro de los límites estatutarios, legales y reglamentarios pertinentes, el Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Directorio se encontrará investido de todas las facultades de administración y de disposición que la ley o los Estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esa circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en la ley y los Estatutos. Así, corresponderá al Directorio:*

- a) Administrar, dirigir y fiscalizar los negocios sociales, con las más amplias facultades, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan al giro y fines propios de la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de la representación judicial que corresponda al Gerente General.*
- b) Nombrar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de las Juntas Generales de Accionistas; nombrar al Gerente General, fijar sus remuneraciones, fiscalizar sus actos y removerlo de su cargo o poner fin a sus servicios.*
- c) Designar alguna persona que desempeñe las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas y fijarle la remuneración por estos servicios o declarar que estas funciones deben ser desempeñadas por el Gerente General, sin derecho a remuneración especial.*
- d) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de la Sociedad.*
- e) Acordar la emisión de bonos o debentures.*
- f) resolver el establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro punto del país o del extranjero.*
- g) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, con arreglo a la ley y su Reglamento, una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada de un Balance General con un estado de ganancias y pérdidas y el informe que presenten los auditores externos; y proponerle la distribución de las utilidades, sin perjuicio de*



acordar el reparto de dividendos provisorios durante el ejercicio, con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiesen pérdidas acumuladas.

h) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.

i) Delegar parte de sus facultades en el o los Gerentes, Sub Gerentes y/o Abogados de la Sociedad, en un director o en una Comisión de Directores y, para objetos especiales determinados, en otras personas. En uso de estas facultades, podrá conferir los poderes especiales que necesite el Gerente General u otros ejecutivos, para cooperar a la administración de ella y ejercer su representación judicial y extrajudicial, tanto en Chile como en el extranjero.

j) Acordar, organizar, constituir, tomar o formar parte de otras sociedades, comunidades, asociaciones y organismos de cualquier naturaleza, cuyo giro facilite o complemente el objeto social de la Sociedad y efectuar todos los negocios, adoptar todos los acuerdos y realizar todos los actos que estime convenientes a los intereses sociales, salvo que sean de la competencia, decisión o conocimiento exclusivo de las Juntas Generales de Accionistas.

k) Resolver todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos.

**ARTICULO 11º:** Los directores serán remunerados por las funciones que desempeñen como tales; la cuantía de estas remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.- Lo anterior no obsta a otras remuneraciones o asignaciones por funciones o empleos distintos del ejercicio de sus cargos, debiendo cumplirse a su respecto con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTICULO 12º:** El Directorio celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo acuerdo en contrario del propio Directorio, y deberá reunirse cada vez que lo exijan los intereses sociales. Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio, no requerirán de citación especial y deberán efectuarse, a lo menos, una vez al mes.

Las segundas se celebrarán cuando los cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por dos o más directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la

reunión sin dicha calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que especialmente se señalen en la convocatoria, salvo que concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. La citación a reunión extraordinaria se efectuará mediante carta certificada, enviada al domicilio que cada uno de los Directores tenga registrado en la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión, plazo que podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente a cada director por Notario Público. La citación a reunión extraordinaria deberá contener una referencia a la o las materias a tratarse en ella y podrá omitirse si a la sesión concurriere la totalidad de los directores en ejercicio de la Sociedad.

El quórum mínimo para sesionar será la mayoría absoluta del número de directores establecidos en estos Estatutos y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto; salvo los casos en que las leyes, reglamentos o estos Estatutos exijan un quórum o mayoría diferente. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión.

**ARTÍCULO 13º:** Las funciones de director no son delegables. Con todo, el Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.-

**ARTÍCULO 14º:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio dejará testimonio en un libro especial de actas que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta, se hará constar al pie de la misma la circunstancia del impedimento.

**ARTÍCULO 15º:** El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición, y de ello dará cuenta el Presidente de la sociedad en la Junta General Ordinaria de Accionistas más próxima.

#### **TITULO CUARTO**

##### **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE**

**ARTÍCULO 16º:** Corresponde al Presidente y en caso de ausencia o imposibilidad de él al Vicepresidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y las Juntas de Accionistas; b) Convocar a sesiones al Directorio conforme al artículo décimo segundo; c) Firmar las escrituras y documentos

que exigiere el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, cuando expresamente no se hubiere designado otra persona para hacerlo. d) En general, desempeñar las demás funciones que le confieren estos Estatutos y las que el Directorio estime conveniente confiarle.

**ARTÍCULO 17º:** El Directorio designará a un Gerente General de la Sociedad, que tendrá bajo su responsabilidad la dirección de los negocios sociales. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, auditor o contador de la Sociedad.

Además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, corresponde al Gerente General:

- a) Realizar las operaciones del giro de la Sociedad ajustándose a los acuerdos del Directorio y de las Juntas de Accionistas, a las leyes y reglamentos y a estos Estatutos;
- b) Representar judicialmente a la Sociedad estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil;
- c) Participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contrario en el acta respectiva;
- d) Desempeñar las funciones de Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas, salvo que se designe especialmente a otra persona en dicho cargo;
- e) Organizar e inspeccionar la contabilidad, como también intervenir en la confección de los balances e inventarios;
- f) Custodiar los libros y documentos sociales, velando porque éstos sean llevados con la regularidad exigida por la ley o por las normas reglamentarias;
- g) Vigilar la conducta de los dependientes y trabajadores de la Sociedad y adoptar las medidas que a este efecto estime convenientes;
- h) Efectuar los pagos ordenados por el Directorio y los que correspondan a la administración de la Sociedad;

4.1  
ha

i) Disponer las publicaciones y comunicaciones ordenadas por las leyes, a menos que se faculte a otra persona para tales efectos.

j) Pagar los impuestos, contribuciones y patentes dentro de los plazos legales; y

k) En general, cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le señalan estos Estatutos y las que el Directorio le confiera u otorgue.

## **TITULO QUINTO**

### **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 18º:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

**ARTÍCULO 19º:** Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual con el objeto de tratar y resolver las materias indicadas en el artículo cincuenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

**ARTÍCULO 20º:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo cada vez que lo exijan las necesidades sociales y para tratar y decidir cualquier materia de su competencia siempre que se señale en la citación. Sólo en Junta Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de las siguientes materias:

- 1) La disolución de la Sociedad;
- 2) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos;
- 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
- 4) La enajenación del activo fijo y pasivo de la Sociedad o del total de su activo;
- 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y



6) Las demás materias que por ley o por los Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.-

Las materias referidas en los números 1), 2), 3) y 4) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

**ARTÍCULO 21º:** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad en los casos que el artículo cincuenta y ocho de la ley dieciocho mil cuarenta y seis establece y la citación se efectuará conforme al artículo cincuenta y nueve de la misma.

**ARTÍCULO 22º:** Las Juntas Generales de Accionistas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto de aquellas materias en que la ley o estos Estatutos exijan un quórum o mayoría diferente.

**ARTÍCULO 23º:** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como estimen conveniente, sin perjuicio de las limitaciones al derecho a voto de las acciones que forman la Serie B de acciones preferidas, según se establece en el literal "G" del Artículo Quinto de estos estatutos, y sin perjuicio, además, de las limitaciones que al derecho a voto afectan a las acciones pertenecientes a los Fondos Mutuos.

**ARTÍCULO 24º:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo anterior. Las cartas poderes dirigidas a la Sociedad que no designen el nombre del mandatario, se entenderán otorgadas a los directores, y serán distribuidas entre todos los directores en ejercicio presentes en la Junta, por iguales partes en relación al número de acciones que dichos poderes representen.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.

**ARTÍCULO 25º:** *Los concurrentes a las Juntas Generales firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará a continuación de cada firma el número de acciones que el firmante posea, el número de las que representa y el nombre del representado.*

**ARTÍCULO 26º:** *De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.*

**ARTÍCULO 27º:** *La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente auditores externos independientes a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.*

## **TÍTULO SEXTO**

### **BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

**ARTÍCULO 28º:** *La Sociedad practicará anualmente balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre, que será presentado conjuntamente con el estado de ganancias y pérdidas, el informe de los auditores y la memoria de la Junta Ordinaria de Accionistas respectiva. El Directorio deberá enviar en una fecha no posterior a la fecha de publicación del primer aviso de convocatoria, una copia del balance, de la memoria, dictamen de los auditores y notas respectivas a cada uno de los accionistas inscritos en el Registro. Además, la Sociedad deberá publicar las informaciones que determine la Superintendencia sobre sus balances generales y estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la Junta que debe pronunciarse sobre ellos y, dentro del mismo plazo, enviar a la Superintendencia dichos documentos, y mantener los que señala el artículo cincuenta y cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis a disposición de los accionistas para su examen por el lapso en el señalado.*

**ARTÍCULO 29º:** *De las utilidades líquidas del ejercicio se destinará: a) Una cuota igual a lo menos al 30% de ellas, para ser distribuida como dividendo en dinero entre los accionistas de las*



*Serie A y B, a prorrata de sus acciones; b) Una cuota suficiente se destinará a incrementar el dividendo que conforme al literal precedente corresponda a las acciones de la Serie B, en el monto necesario para dar cumplimiento a la preferencia de las acciones de la señalada Serie B, preferencia ésta que se establece en el literal "B" del Artículo Quinto de estos estatutos; c) El saldo de la utilidad que la Junta no acuerde distribuir como dividendo durante el ejercicio, se destinará a formar los fondos de reserva que la misma Junta de Accionistas determine, pudiendo este saldo también ser destinado al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.*

*Respecto a las sumas acordadas pagar como dividendo por encima del mínimo obligatorio mencionado en el literal "a" precedente, más el incremento establecido en el literal "b" que antecede, podrá otorgarse opción a los accionistas para recibirlos en dinero, acciones liberadas de la propia emisión o en acciones de sociedades anónimas abiertas de que la empresa sea titular. La parte de las utilidades no destinada por la Junta al pago de dividendos podrá ser capitalizada en cualquier tiempo, previa reforma de estatutos.*

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**ARTÍCULO 30º:** *La Sociedad se disolverá por las causales legales que correspondan.*

**ARTÍCULO 31º:** *Disuelta la Sociedad y en caso de ser necesaria su liquidación, ésta será practicada por una comisión liquidadora formada por tres liquidadores designados por la Junta de Accionistas la que también les fijará su remuneración y el plazo para desempeñar sus funciones que no podrá exceder de tres años.*

**ARTÍCULO 32º:** *Las dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, serán resueltas en única instancia por un árbitro arbitrador, que será designado por el Juez Civil de Mayor Cuantía de Santiago que se encuentre de turno, de entre las personas que se hayan desempeñado como abogado integrante o ministro de la Corte Suprema por a lo menos dos años. Lo anterior no obsta a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento veinticinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including the number 4 and the letters 'ho'.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** En la Junta Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. celebrada con fecha 25 de junio de 2012, se acordó y aprobó la fusión por incorporación en Embotelladora Andina S.A. de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., absorbiendo aquella a ésta, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efectos financieros a partir del día 1º de abril de 2012, y con motivo de la misma se incorporará a Embotelladora Andina S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., la que quedará disuelta y liquidada a la fecha de materialización de la fusión. La fusión se aprueba tomando como base los valores que surgen de los libros y registros legales de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. al 31 de marzo de 2012, conforme los acuerdos y antecedentes aprobados en la Junta Extraordinaria de Accionistas que aprobó la fusión, acuerdos y antecedentes que se entienden formar parte del presente artículo para todos los efectos legales. La fusión se perfeccionará en la fecha en que los mandatarios de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. otorguen una escritura pública declarando materializada la fusión por ambas entidades en los mismos términos, escritura en la cual se entregarán materialmente a Embotelladora Andina S.A. todos los activos y pasivos que figuran en los libros, inventarios y balance de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. al 1º de abril de 2012; como así mismo los que hubiere adquirido entre dicha fecha, y la fecha de materialización de la fusión, debiendo en ese mismo instrumento establecerse las disposiciones y otorgarse las declaraciones y los mandatos necesarios para inscribir los bienes que forman parte de los activos de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. a nombre de Embotelladora Andina S.A. Embotelladora Andina S.A. contabilizará los activos y pasivos absorbidos a los valores financieros de los mismos, y mantendrá registrado el valor tributario que tenían los activos y pasivos de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. conforme lo dispone el artículo 64 del Código Tributario y la circular N° 45 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 16 de julio de 2001. Como consecuencia de la fusión, Embotelladora Andina S.A. será la sucesora y continuadora legal de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. para todos los efectos legales. Asimismo, la Sociedad se hace solidariamente responsable, y se obliga a pagar los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., de conformidad al artículo 69 del Código Tributario”.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad asciende a \$270.759.000.000, dividido en 473.289.368 acciones de la Serie A y 473.289.368 acciones de la Serie B, ambas series preferidas y sin valor nominal, el cual se ha pagado y se pagará como

*sigue: 1) Con la cantidad de \$230.892.000.000, correspondiente a 380.137.271 acciones de la Serie A y 380.137.271 acciones de la Serie B, que se encuentra enteramente suscrito y pagado; y, 2) con la cantidad de \$39.867.000.000, mediante la emisión de 93.152.097 acciones de la Serie A y 93.152.097 acciones de la Serie B, ambas series preferidas y sin valor nominal, acordada con motivo de la fusión por incorporación de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. en Embotelladora Andina S.A., aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2012. Tales acciones serán distribuidas entre los accionistas de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. que lo sean al día que el directorio de Embotelladora Andina S.A. fije para la distribución y canje, a razón de 0,33268606071 acciones Serie A de Andina y 0,33268606071 acciones Serie B de Andina, por cada acción de Polar de que sean titulares, las cuales quedarán pagadas con el patrimonio de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. al 1° de abril de 2012 que será absorbido por Embotelladora Andina S.A. en la fusión, en la fecha que esta se materialice y, a más tardar el día 31 de octubre de 2012.”*

El Secretario hizo presente que conforme a lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas, las reformas de estatutos propuesta debían ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de ambas series, y confiere derecho a retiro a aquellos accionistas que de acuerdo a la ley sean considerados disidentes.

A objeto de agilizar el proceso de votación, se propuso aprobar o rechazar la proposición por aclamación, dejando constancia en acta de las aprobaciones, rechazos y abstenciones, así como de la aprobación de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes y del representante de los tenedores de ADR de la Sociedad. No habiendo oposición a dicha propuesta, se dio por aprobada y el Presidente solicitó a los accionistas de la Serie A manifestar su aprobación o rechazo a esta propuesta de viva voz, según el orden de la lista de asistencia que dará a conocer el Secretario.

A continuación, el Presidente solicitó a los accionistas de la Serie B manifestar su aprobación o rechazo a esta propuesta de viva voz, según el orden de la lista de asistencia que dará a conocer el Secretario.

Luego de la votación, el Presidente constató que 357.577.515 acciones Serie A, representativas del 94,07% de las acciones emitidas de dicha Serie, y 342.813.593 acciones Serie B, representativas del 90,18% de las acciones emitidas de dicha Serie, se manifestaron a favor de la proposición de acuerdo, por lo que esta se encuentra aprobada.

El Presidente aceptó dejar constancia en actas de la aprobación de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes, con la excepción de AFP Habitat, que se pronunció en contra del acuerdo. Asimismo, el Presidente aceptó dejar constancia de que el representante de los tenedores de los ADR de la Sociedad, The Bank of New York, votó en contra del acuerdo por 5.572.602 acciones de la Serie A y por 4.466.574 acciones de la Serie B, absteniéndose de votar por 1.554.954 acciones de la Serie A y por 6.526.050 acciones de la Serie B, aprobando la proposición por el resto de las acciones que representa.

A continuación, el Secretario dejó constancia de que los siguientes accionistas de la Serie A y de la Serie B votaron en contra de la proposición de acuerdo, y por tanto sus titulares se considerarán accionistas disidentes para efectos del derecho a retiro:

Accionista	Acciones Serie A
AFP Habitat	10.536.078
Banco Itau por cuenta de terceros	899.390
Ernesto Bertelsen Repetto	100.000
Diego Huidobro Grove	44.709
The Bank of New York	1.554.954

Accionista	Acciones Serie B
AFP Habitat	866.465
Banco Itau por cuenta de terceros	1.186.611
Ernesto Bertelsen Repetto	100.000
Diego Huidobro Grove	637.261
Matías Letter Sanhueza	50.000
The Bank of New York	4.466.574

### Derecho a Retiro

A continuación, indicó el Presidente que, conforme lo dispone el artículo 69° de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, la aprobación por la Junta de los acuerdos adoptados en la presente junta concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Andina. Para los efectos del derecho a retiro se considerará como accionistas disidentes a todos aquellos accionistas que en la asamblea se opongan a la modificación de las preferencias de las series

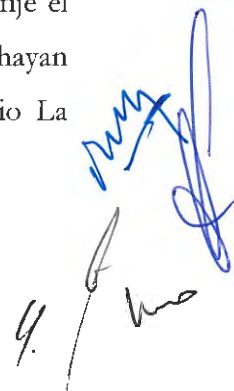
de acciones, así como respecto de todos los accionistas de la Sociedad que se opongan a la fusión propuesta y a todos aquellos que no habiendo concurrido a la reunión manifiesten su disidencia por escrito a la sociedad dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de esta Junta. Formalizado oportunamente el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el precio promedio ponderado de transacción de las acciones de Andina en las bolsas de valores en los dos meses de precedentes al día de celebración de esta Junta, precio éste que es \$2.165,73 por acción de la Serie A y \$2.675,69 por acción de la Serie B, que se pagará en dinero.

El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la presente Junta, plazo éste que vencerá el día 25 de julio de 2012, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita dirigida a la Gerencia General de la Sociedad por un Notario Público que así lo certifique. No será necesaria la intervención del Notario cuando el Gerente, o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de Andina por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en la presente Junta.

Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la compañía al día 19 de junio en curso, conforme lo dispuesto en el artículo 70, inciso final, de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046.

Todas las comunicaciones que los accionistas disidentes remitan a la Sociedad para ejercer su derecho a retiro, conforme lo señalado precedentemente, deberán enviarlas o presentarlas a la oficina de la Gerencia General de la Sociedad, ubicada en El Golf 40, piso 4, Las Condes.

Cuando conforme a la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 corresponda y proceda pagar el precio de las acciones de la compañía a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, según lo expresado precedentemente, este precio se pagará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente Junta, a partir del día que fije el Directorio para este efecto, lo cual se comunicará a los accionistas disidentes que hayan ejercido su derecho a retiro mediante una publicación que se efectuará en el diario La Segunda de Santiago.



Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente informó a la junta que, si con motivo de la fusión el derecho a retiro que ejerzan los accionistas de Andina excede del 5% del total de las acciones emitidas de la Sociedad, el directorio de Andina podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la fusión de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## X. Elección del Directorio

A continuación, el Secretario recordó a la Junta que, habiéndose acordado modificar el número de miembros del Directorio, procedía la revocación del Directorio actual y la designación de los nuevos miembros. De esta forma, y por votaciones separadas, doce directores serán elegidos por las acciones de la Serie A, y dos directores serán elegidos por las acciones de la Serie B. Los directores que sean elegidos durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelegidos. De conformidad con el artículo 66 de la Ley sobre Sociedades Anónimas los señores accionistas podrán acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente. Se proclamarán elegidos a los candidatos que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de cargos por proveer.

El Secretario informó a los presentes que todos aquellos accionistas que representan un 1% o más de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad tuvieron la oportunidad de proponer a sus candidatos a Directores Independientes con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. El accionista AFP Provida S.A. presentó dentro del plazo legal, como candidatos para el cargo de Director Independiente por la Serie A, a los señores Gonzalo Parot Palma, Enrique Cibie Bluth y Rodolfo Krause Lubacher. De igual manera, el mismo accionista presentó, también dentro del plazo legal, como candidato para el cargo de Director Independiente en la Serie B, a don Francisco Perez Iturra. Todos estos candidatos acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales mediante declaraciones juradas entregadas también dentro de plazo.

El Secretario informó a la Asamblea que todos los accionistas presentes podían formular las proposiciones de candidatos que estimen convenientes para poder proceder a una elección para llenar los cargos que contemplan los Estatutos Sociales.



A continuación, el Secretario informó que habían llegado a la mesa los siguientes candidatos para llenar los cargos a director de la Serie A:

- Juan Claro González
- Eduardo Chadwick Claro
- Arturo Majlis Albala
- Salvador Said Somavía
- José Antonio Garcés Silva
- Gonzalo Said Handal
- Brian J. Smith
- José de Gregorio Rebeco
- Juan Andrés Fontaine Talavera
- Franz Alscher
- Gonzalo Parot Palma
- Enrique Cibie Bluth
- Rodolfo Krause Lubacher

Asimismo, informó que habían llegado a la mesa los siguientes candidatos para llenar los cargos a director de la Serie B:

- Ricardo Vontobel
- Mariano Rossi
- Francisco Perez Iturra

El Secretario señaló que existiendo más proposiciones de nombres que cargos a llenar y para un mejor orden, se procedería a efectuar la votación por papeleta.

Luego de una explicación de la forma de operar del sistema de papeleta al tenor de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la sesión fue suspendida por cinco minutos con el objeto de preparar la votación. Reanudada la sesión, las papeletas fueron distribuidas a los accionistas de la Serie B, se otorgó un tiempo razonable para emitir los votos respectivos y se solicitó a los accionistas depositar los mismos en la urna dispuesta al efecto.



Una vez escrutados los votos, el Presidente dio a conocer la conformación del nuevo directorio social de Embotelladora Andina S.A.:

- Eduardo Chadwick Claro
- Juan Claro González
- Salvador Said Somavía
- Arturo Majlis Albala
- José Antonio Garcés Silva
- Gonzalo Said Handal
- Brian J. Smith
- José de Gregorio Rebeco
- Juan Andrés Fontaine Talavera
- Franz Alscher
- Gonzalo Parot Palma
- Enrique Cibie Bluth
- Ricardo Vontobel
- Mariano Rossi

Para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia que de acuerdo a la definición legal, son directores independientes los señores Gonzalo Parot Palma y Enrique Cibie Bluth.

Para efectos de lo dispuesto en la circular N° 1956 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se deja constancia que el grupo controlador votó de la siguiente manera en la elección de los miembros del Directorio:

Director	Votos
Eduardo Chadwick Claro	21.055.468
Juan Claro González	21.055.468
Salvador Said Somavía	21.055.468
Arturo Majlis Albala	19.466.579
José Antonio Garcés Silva	21.055.468
Gonzalo Said Handal	21.055.468



Brian J. Smith	21.055.468
José de Gregorio Rebeco	21.055.468
Juan Andrés Fontaine Talavera	21.055.468
Franz Alscher	21.055.471
Ricardo Vontobel	80.584.992
Mariano Rossi	80.584.991

Con el objeto de cumplir con las disposiciones del D.L.3.500, se dejó constancia en actas de las preferencias y voto de cada una de las AFP presentes y de los votos del representante del Bank of New York Mellon como depositario de los ADR de la Compañía.

Nombre A.F.P.	Candidatos	Acciones
A.F.P. Capital	Gonzalo Parot Palma	4.536.150
	Enrique Cibie Bluth	4.536.149
	Francisco Pérez Iturra	6.814
A.F.P. Cuprum	Gonzalo Parot Palma	5.863.998
	Enrique Cibie Bluth	5.863.997
	Francisco Pérez Iturra	1.528.308
A.F.P. Habitat	Gonzalo Parot Palma	268.039
	Enrique Cibie Bluth	268.039
	Francisco Pérez Iturra	866.465
	Rodolfo Krause Lubacher	10.000.000
A.F.P. Planvital	Gonzalo Parot Palma	746.050
	Enrique Cibie Bluth	746.049
	Francisco Pérez Iturra	365.005
A.F.P. Provida	Gonzalo Parot Palma	8.917.298
	Enrique Cibie Bluth	8.917.298
	Francisco Pérez Iturra	1.121.209
A.F.P. Modelo	Gonzalo Parot Palma	280.552
	Francisco Pérez Iturra	210.795
Bank of New York Mellon	Eduardo Chadwick Claro	529.750
	Juan Claro González	529.750
	Salvador Said Somavía	529.750
	Arturo Majlis Albala	529.750
	José Antonio Garcés Silva	529.750
	Gonzalo Said Handal	529.750
	Brian J. Smith	529.750
	José de Gregorio Rebeco	529.750

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

	Juan Andrés Fontaine Talavera	529.750
	Franz Alscher	529.750

## XI. Determinación de la Remuneración de los Directores

El Secretario señaló a continuación que, dado que se aumentó el número de directores de la Sociedad, correspondía a la Junta acordar la remuneración que sería pagada a los mismos y al Presidente hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.

Sobre esta materia, el Secretario señaló haber recibido una propuesta en orden a remunerar a los directores con un monto mensual bruto ascendente a \$6.000.000 para cada uno, incluido el Presidente. Asimismo, se propuso una remuneración adicional en favor del Presidente del Directorio de un monto bruto mensual ascendente a \$6.000.000, y mantener una remuneración bruta mensual, adicional a su dieta como directores, de \$6.000.000 para cada uno de los Directores integrantes del Comité Ejecutivo, quedando excluidos de dicha remuneración adicional el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, quienes no percibirán ningún ingreso por ser miembros de este Comité. Finalmente, se propuso una remuneración adicional para aquellos directores que integran el Comité de Directores de la Sociedad ascendente a un monto bruto mensual de \$2.000.000 para cada uno. El Secretario indicó que, de aprobarse la proposición antes señalada, la función de miembro del Comité de Auditoría de la ley Sarbanes & Oxley no tendría asignada una remuneración ni dicho comité un presupuesto especial.

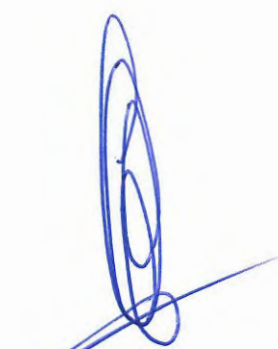
El Secretario propuso proceder a aprobar esta propuesta por aclamación, lo que fue aprobado por unanimidad. Tras someter a consideración la propuesta a los accionistas, esta fue aprobada por los accionistas de la Serie A, con el sólo rechazo de el representante de los tenedores de ADR de la Sociedad por 77.634 acciones, por lo que se dio por acordado.

El Presidente aceptó dejar constancia en actas del representante de los tenedores de los ADR de la Sociedad, y del representante de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes, salvo AFP Habitat quien se opuso a esta propuesta.

Finalmente, el Secretario propuso a los señores accionistas:

- a) Dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados y establecer que ellos producirán efecto desde la firma del acta por parte de las personas designadas al efecto en la Junta, sin perjuicio de las formalidades legales propias de la fusión que deberán cumplirse tanto por Andina como por Polar.
- b) Facultar al Directorio para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para implementar lo aprobado precedentemente en esta Junta, así como también para informar de ello a autoridades públicas, de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas, según lo disponga la reglamentación vigente o resulte conveniente, a juicio del Directorio.
- c) A objeto de materializar los acuerdos adoptados en esta Junta, se propuso facultar a Miguel Angel Peirano, Abel Bouchon Silva, Jaime Cohen Arancibia o Mabel Larrain Correa para que separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que da cuenta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública referida o de su extracto autorizado. Asimismo, se propuso facultarlos para que en forma indistinta uno cualquiera de ellos o el portador de dicha escritura puedan requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley procedan respecto de la escritura pública y su extracto, como asimismo para firmar los documentos y realizar todos los actos que fuere menester, a fin de legalizar y dejar completamente formalizada las reformas de estatutos aprobadas por la Junta.


La Asamblea aprobó por unanimidad la propuesta del Secretario, incluido el voto conforme de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes a la Junta Agradeciendo la asistencia de los señores accionistas a la presente asamblea y al no haber otras consultas ni más asuntos que tratar, el señor Presidente puso término a la reunión, siendo las 13.30 horas, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y tres de los diez accionistas y representantes de accionistas designados por la Junta al efecto.



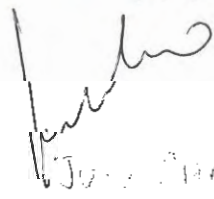
Eugenio Arancibia




Jaime Cohen



Patricio Velasco B.



Jaime Arancibia



Mabel Larrain